PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Formación Profesional en la gestión curricular de los programas de formación del SENA para los diferentes niveles y modalidades de formación de los sectores productivos de hotelería turismo, cultura, artesanías, textil-confección diseño y moda, cuero calzado y marroquinería.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y áreas afines con especialización
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE($.77.000.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) 11 pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($.7.000.000,00) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	Coordinador del grupo de gestión curricular de la formación o a quien designe el (la) director (a) de formación
ORDENADOR DEL GASTO:	Claudia Patricia Forero Londoño Directora De Formación Profesional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, que tiene como misión “cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y

técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país"

Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 le asignó al SENA entre otros: "1. Dar Formación Profesional Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva"

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" compromete el esfuerzo de las entidades del Estado para la materialización de los ejes de transformación: Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva, internacionalización y acción climática y el de Convergencia regional; así como los ejes transversales, en especial el de la Paz Total y el de actores diferenciales para el cambio.

Que el SENA, esta llamado en el marco de su misión, al desarrollo de acciones de Formación pertinentes, orientadas a mejorar la empleabilidad de las poblaciones y sectores vinculados en especial, a los ejes de seguridad humana y justicia social, la convergencia regional y el de actores diferenciales para el cambio; en este sentido las estrategias Campesena y Economía popular enmarcan la necesidad de ofrecer programas pertinentes y adaptados a los territorios y poblaciones.

Que bajo el Decreto No. 249 de 2004 artículo 11, el SENA en su estructura organizacional cuenta con la Dirección de Formación Profesional, la cual tiene como funciones, entre otras:

- Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.
- Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas, así como los sistemas de evaluación y certificación del desempeño laboral de los trabajadores, en articulación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
- Garantizar la articulación de las competencias básicas y de política institucional con las transversales y específicas y de emprendimiento en los programas de formación profesional integral
- Fomentar la actualización técnico-pedagógica, mediante la realización de estudios sobre proceso de formación, desarrollados por entidades homólogas o afines al SENA, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.
- Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la obtención y

análisis de información relacionada con la dinámica sectorial, los programas de formación profesional, los programas de innovación y desarrollo tecnológico y los de asesoría empresarial.

- Establecer mecanismos de interacción directa y permanente con los gremios, las empresas, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las instituciones educativas del país para la formulación y actualización de los programas de formación.
- Proponer al director General las áreas ocupacionales, ocupaciones y oficios que deben ser objeto de la formación profesional integral que ofrece el SENA, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Que, en el marco de las políticas y modelos de gestión institucional actuales, así como de los retos de la entidad frente a la apuesta de país que traza el Plan Nacional de Desarrollo vigente, la Dirección de Formación Profesional cuenta con sus grupos internos con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia las funciones contempladas en el Decreto No 249 de 2004 y en las demás normas complementarias generales e internas. Dentro de estos grupos se cuenta con el Grupo Interno de Gestión curricular de la Formación Profesional1, el cual "tiene como propósito gestionar el catálogo de programas de formación de la entidad, bajo criterios de pertinencia, oportunidad y calidad; conforme con las necesidades ocupacionales que demandan los sectores económicos, productivos y sociales, teniendo en cuenta los territorios, las políticas públicas y planes de desarrollo, así como las normas generales y específicas de orden nacional e internacional que rijan para la formación que imparta el SENA. La Gestión de Programas de Formación del SENA de la entidad, incluye los procesos de creación, actualización y desestimación de programas de formación para todos los niveles y modalidades que adopte la entidad; así como la obtención y renovación de autorizaciones externas requeridas para la oferta de estos".

Asimismo, articulados a las políticas públicas documentadas en Conpes, la Dirección de Formación Profesional tiene asignadas acciones que implican gestión para su cumplimiento:

No. Documento CONPES	Título documento CONPES	Número acción
3866	Política Nacional de Desarrollo Productivo	1.26 Ofertar programas de formación profesional para dar respuesta a lo formulado en los planes de acción para el cierre de brechas de capital humano elaborados por las comisiones regionales de competitividad (Línea de acción 3).
3990	Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030	3.6 Desarrollar acciones de formación profesional integral con pertinencia sectorial y territorial (gente de Mar).
4005	Política Nacional de Inclusión y Educación	2.12 Brindar formación profesional integral relacionada con la educación económica y financiera con el fin de fortalecer los

No. Documento CONPES	Título documento CONPES	Número acción
	económica y Financiera.	conocimientos y desarrollar habilidades, de acuerdo con las necesidades y a las exigencias del sector productivo y social.
4012	Política Nacional de Comercio Electrónico	1.2 Ejecutar una oferta educativa en temas relacionados con comercio electrónico para los extensionistas y productores agropecuarios con el fin de fortalecer la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, especialmente en lo relacionado con el enfoque TIC definido en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1876 del 2017 y en materia sanitaria y fitosanitaria para el manejo y transporte de los productos agropecuarios tranzados a través de canales digitales.
4021	Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques	2.18 Implementar una estrategia de formación para el trabajo y emprendimiento, con énfasis en temas de deforestación, cambio climático y gestión sostenible de los bosques para las comunidades en las diferentes regiones del país afectadas por la deforestación. (Línea de acción 6).
4023	Política para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia	2.29 Diseñar y actualizar Diseños Curriculares con el fin de que la oferta de formación atienda los sectores estratégicos, las necesidades de los empresarios y el crecimiento limpio en el país.
4023	Política para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia	2.30 Diseñar e implementar apuestas formativas para el desarrollo y fortalecimiento de la transformación digital en la formación profesional SENA.

No. Documento CONPES	Título documento CONPES	Número acción
4023	Política para la reactivación y el crecimiento sostenible e incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia	3.27 Realizar capacitación a Extensionistas Agropecuarios (en temas de protocolos de bioseguridad, distanciamiento social, e inclusión y educación financiera), que desarrollen las competencias que les permitan a los productores ajustar sus actividades productivas, así como mitigar las consecuencias derivadas de la pandemia por COVID – 19.
4040	Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para Fortalecer el Desarrollo Integral de la Juventud	1.42 Diseñar e implementar una estrategia que facilite el acceso de los jóvenes rurales y jóvenes campesinos a la formación profesional integral del SENA.
4062	Política Nacional De Propiedad Intelectual	4.2 Desarrollar e implementar una estrategia para el fortalecimiento de la cultura y valoración de la propiedad intelectual desde el sector de formación para el trabajo, a partir de la identificación de competencias y habilidades técnicas y blandas.
4062	Política Nacional De Propiedad Intelectual	4.6 Diseñar e implementar una estrategia de sensibilización sobre los beneficios, características e instrumentos de protección de Propiedad Intelectual en la oferta programática ofrecida por el SENA en sus programas de innovación y emprendimiento.
4080	Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País.	1.72 Diseñar e implementar una estrategia para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y emprendedoras que promueve el SENA, enfocada en la mujer rural.
4075	Política de Transición Energética	2.7 Diseñar programas de formación con enfoque para el trabajo y desarrollo humano, los cuales atenderán las necesidades sectoriales relacionados con energías renovables no convencionales, eficiencia energética, distritos energéticos, transporte sostenible (en el alcance planteado en el Documento

No. Documento CONPES	Título documento CONPES	Número acción
		CONPES), hidrogeno, y restauración y recuperación ambiental para el cierre de brechas de capital humano.
4098	Política para impulsar la competitividad agropecuaria	2.4 Diseñar e implementar una ruta integral de atención orientada al fortalecimiento de la innovación rural, por medio de la articulación de los programas de extensionismo tecnológico y rural, de formación profesional integral y de emprendimiento, con el fin de promover el desarrollo rural con enfoque territorial, y el establecimiento de capacidades científico-tecnológicas en la ruralidad.
4090	Política Nacional de Economía Naranja: estrategias para impulsar las industrias culturales y creativas	3.4 Diseñar programas de formación con enfoque para el trabajo y desarrollo humano, que atiendan las necesidades sectoriales relacionadas con las industrias creativas, culturales e innovadoras para el cierre de brechas de capital humano.
	Conpes de Reindustrialización	Actualizar los contenidos de los currículos de los programas de formación para el trabajo y de certificación de competencias en desarrollo productivo sostenible, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones en la vía del Subsistema de Formación para el Trabajo.

Adicional a los compromisos Conpes, se encuentran también los compromisos con el Sistema Nacional de Cuidado desde la oferta de servicios institucionales, la formación en habilidades digitales con SENATEC, la atención de la ruralidad con enfoque de convergencia regional (municipios PDET), el fomento de programas de multilingüismo en la formación profesional, la oferta de programas de formación en el marco de economía verde, los aportes desde la formación al Programa nacional integral de sustitución de cultivos ilícitos y el cumplimiento del Plan Integrado para el acceso a la formación técnica y tecnológica efectiva intercultural de los jóvenes indígenas de la amazonia, entre otros.

Que producto del relacionamiento con los sectores y las instituciones, la Dirección de Formación Profesional con su grupo de Gestión Curricular, está vinculada en más de 50 convenios de cooperación, que requieren apoyo y acompañamiento técnico en la implementación de acciones relacionadas con la formación (Diseño, ejecución, intercambios, capacitaciones)

CONVENIOS DE COOPERACIÓN
AGROSAVIA
ANI
ARMADA
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
ASCUN
COLLEGES AND INSTITUTES OF C ANADA - CICAN
COLOMBIA COMPRA- INNPULSA
COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA
CONCONCRETO
CONGO FILMS S.A.S
CORONA INDUSTRIAL
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO DIFUTBOL
ECOPETROL
ECOPETROL
EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX
FULLBRIGHT
FUNDACION ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMERICA LATINA FOAL
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA
FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO-FUNDAPANACA
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
FUNDACION UNIVERSITARIA MARIA CANO.
FUNDACION UNIVERSITARIA PANAMERICANA -UNIPANAMERICANA.
FUNDACION UNIVESITARIA MINUTO DE DIOS.
IDEAM
IGAC
INPEC
INSTITUTO COLOMBIANO DEBIENESTAR FAMILIAR ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES
IPSE
LA FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN

CONVENIOS DE COOPERACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE AMERICA.
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
MINISTERIO DE CIENCIAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
MINISTERIO DEL TRABAJO
MINTICS
MNEMO COLOMBIA S.A.S
PIES DESCALZOS
PVC GERFOR
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC
U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - UNIEMPRESARIAL.

Para el cumplimiento de las funciones, los compromisos de relacionamiento institucional y compromisos de política pública, la Dirección de Formación Profesional a través de su grupo interno de Gestión Curricular de la Formación Profesional, implementará para el 2024, acciones centradas en:

- La definición de lineamientos y metodologías para la elaboración de los programas de formación que permitan la flexibilidad del currículo SENA en respuesta a las necesidades de las poblaciones y sectores que atiende la entidad, en especial para las estrategias CampeSENA y full Popular
- Seguimiento al plan de actualización de los programas de formación del SENA en sus diferentes niveles, modalidades presencial, a distancia y virtual, el cual incluye Diseño; Desarrollo curricular (presencial, virtual y a distancia) y obtención de permisos (registros calificados, renovaciones y/o modificaciones, y los demás requeridos por instancias externas), con una financiación de alrededor de 6 mil millones para su ejecución en el 2024
- La atención de instancias externas (públicas y privadas) e internas de la entidad para ofrecer y mantener un catálogo de formación actualizado y pertinente, y que den respuesta a las necesidades de los diferentes sectores económicos, productivos, sociales, a las políticas públicas y de la entidad, así como a requerimientos normativos vigentes.
- La articulación interna para establecer las necesidades actuales y futuras de Formación profesional que le permitan al SENA generar programas pertinentes, para los sectores económicos y productivos de acuerdo con los territorios.

- La gestión articulada con centros y regionales para la a obtención y renovación de permisos o autorizaciones externas que se requieran para la oferta de los programas de todas las modalidades.
- Articulación interna para implementar el plan de transición para la adopción del Sistema Nacional de Cualificaciones relacionadas con la creación y habilitación de programas de formación.
- Gestión de estrategias como las redes de conocimiento (Res. 335/2012) para dinamizar procesos de la formación profesional
- La actualización normativa que sustenta las acciones que se implementan en la gestión curricular.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Formación Profesional con su grupo interno de gestión curricular cuenta con cinco profesionales que son insuficientes para apoyar desde el punto de vista estratégico, técnico, jurídico, presupuestal y administrativo el cumplimiento de las funciones, los planes y compromisos institucionales a de política pública, la Dirección de Formación Profesional identificó la necesidad de llevar a cabo contrataciones de prestaciones profesionales.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No.212 del 3 de noviembre 2023, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en la resolución 01-02406 del 2023 , "*por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales , ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"* la Dirección de Formación profesional tendrá la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ello se deriven independiente de su naturaleza y cuantía, para el desarrollo de las funciones asignadas a sus dependencias.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Grupo de Gestión Curricular de la Formación Profesional, se requiere contratar los servicios profesionales de un Profesional en Economía, Administración, Contaduría y áreas afines con especialización para que se brinde apoyo en los procesos de la Dirección de Formación Profesional en la gestión curricular de los programas de formación del SENA para los diferentes niveles y modalidades de formación de los sectores productivos de hotelería turismo, cultura, artesanías, textil-confección diseño y moda, cuero calzado y marroquineria

Según lo anterior, el objetivo de realizar las contrataciones de prestaciones de servicios permite a la Dirección de Formación Profesional cumplir con las estrategias, estructurando estas y

lineamientos según su competencia y funciones.

En cuanto a la duración del contrato, se ha dispuesto lo siguiente mediante Circular No. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2024:

"(…)- En el 2024 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2024, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del 2024. Cada Ordenador del Gasto es responsable de velar por el registro de la información pre-contractual, contractual y post-contractual en los aplicativos dispuestos por la Entidad para tal fin, garantizando condiciones de oportunidad, veracidad, completitud y confiabilidad. La consolidación de la información contractual estará en cabeza de cada Ordenador del Gasto y se enviará a la Dirección General bajo las condiciones establecidas en el artículo6º de la Resolución 054 de 2018. El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en la(s) tabla(s) de tarifas que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2024 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el "plazo del contrato" y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo.

Realizado el estudio del perfil a contratar, se evidenció que el contratista reúne las condiciones suficientes para cumplir con el objeto y obligaciones establecidas teniendo en cuenta la experiencia en el Sena y el conocimiento directo de las actividades a desarrollar.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada

por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Formación Profesional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

1. *Apoyar la formulación, validación y seguimiento del plan de diseño y desarrollo curricular de los programas de formación de los sectores productivos de hotelería turismo, cultura, artesanías, textil-confección diseño y moda, cuero calzado y marroquinería y afines.*
2. *Apoyar el seguimiento de procesos y acciones que se requieran para cumplir con los requerimientos de condiciones habilitantes y permisos establecidos por la entidad o externos, para la ejecución de los programas de formación.*
3. *Apoyar en la identificación de necesidades actuales y futuras de Formación profesional que le permitan al SENA generar programas pertinentes, que contribuyan a la reducción de brechas de capital humano de los sectores económicos y productivos de acuerdo con los territorios.*
4. *Apoyar a la Dirección de formación profesional con la gestión que se requiera en el relacionamiento con actores internos y externos con la proyección de respuestas, conceptos técnicos, reportes, informes y todo necesario para el adecuado cumplimiento del relacionamiento.*
5. *Apoyar la construcción de lineamientos, procedimientos, documentos que se requieran para el mejoramiento de la formación profesional integral.*
6. *Analizar la información y resultados derivados de la gestión para establecer las necesidades actuales y futuras de Formación profesional.*
7. *Apoyar el registro de información en los repositorios de contenidos relacionados con los procesos que se adelantan para el cumplimiento de las funciones del Grupo de Gestión Curricular de Formación.*
8. *Ejercer como apoyo a la supervisión, o como delegado técnico a comités, en contratos o convenios, a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual.*
9. *Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA FORMACIÓN O A QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, director (a) de Formación Profesional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Edwin Geovanny Rojas Pastor**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	27/04/2023	18/12/2023	7	21	X	
SENA	12/09/2022	28/12/2022	3	16	X	
FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE MOMPOX	10/10/2020	20/05/2022	19	10	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
	TOTAL, EXPERIENCIA		30	17	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR 4491056 de 2023	José Orlando Ugarte Lizarazo	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Formación Profesional en el proceso de diseño y desarrollo curricular, así como la habilitación y ejecución de los programas de formación del SENA para los diferentes niveles y modalidades de formación.	30/11/202	$63.000.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 4490169 del año 2023.	Juan Carlos Ayala Serrano	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Formación Profesional en el proceso de diseño y desarrollo curricular, así como la habilitación y ejecución de los programas de formación del SENA para los diferentes niveles y modalidades de formación.	31/12/2023	$69.000.000	Contratación directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
Fecha: 2024.01.30 14:33:34 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
DIRECTORA FORMACION PROFESIONAL

Proyectó: Carlos Dario Martinez Palacios - Profesional G07 - Dirección de Formación profesional

Revisó: Adriana Peñaloza Angarita– Profesional G04 - Dirección de Formación Profesional